

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 15/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03004 2007 00275	Ejecutivo Singular	MILLER OSORIO MONTENGRO	BENSAIR SILVA BERNAL	Auto pone en conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO DE TERCEROS INTERESADOS QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA FUE RECONSTRUIDO MEDIANTE AUDIENCIA DEL 11/09/2020 CON LAS ACTUACIONES QUE FIGURAN EN EL	14/09/2020		
41001 40 03004 2019 00077	Abreviado	FELIX TRUJILLO FALLA SUCEORES LTDA	GERMAN ADAN CHARRY LLANOS	Auto resuelve Solicitud PREVIO AL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES SE DISPONE LA CORRECCIÓN DE UNO DE ELLOS, QUE QUEDO MAL IDENTIFICADO EN DECISIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR.	14/09/2020		
41001 40 03004 2019 00369	Abreviado	MARIA GRACIELA BONILLA MANGUERA	FLOR VIANEY ALDANA FERNANDEZ	Auto resuelve Solicitud ORDENA EL PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES.	14/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/09/2020, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

LISTA DE ESTADO FECHA 15/09/2020

No proceso	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Descripción de la actuación	Fecha Auto	Folio	Cuaderno
2018-00849	EJECUTIVO	ASOCOBRO QUINTERO	LUIS ALFONSO ROMERO	Se ordena conversión de títulos al Juzgado 5 Civil municipal de Neiva	14/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P., Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES, DE LA ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA DEL 15/09/2020, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA Y SE DESFIJA A LAS 5:00 PM

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL RESTITUCION
DEMANDANTE	MARIA GRACIELA BONILLA
DEMANDADO	FLOR VIANEY ALDANA
RADICACIÓN	4100140030042019-0036900

De conformidad con el inciso 4° del Numeral 4° del Artículo 384 del Código General del Proceso, se ordena cancelar a favor de la apoderada de la demandante DRA. YONEIRE NARVAEZ BASTOS los depósitos judiciales que a continuación se relación y que corresponden a cánones de arrendamiento constituidos en este proceso que se encuentra terminado por Conciliación.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000988010	26419656	MARIA GRACIELA BONILLA MANGUERA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	\$ 1.450.000,00
439050000992003	26419656	MARIA GRACIELA BONILLA MANGUERA	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 1.450.000,00
439050000994066	26419656	MARIA GRACIELA BONILLA MANGUERA	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 1.450.000,00
439050000994620	26419656	MARIA GRACIELA BONILLA MANGUERA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 1.450.000,00

Total Valor \$5.800.000,00

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL RESTITUCION
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES
DEMANDADO	GERMAN ADAN CHARRY
RADICACIÓN	4100140030042019-0007700

Por auto de fecha seis (06) de Julio de 2020 se ordenó cancelar a favor de la entidad demandante, el depósito judicial No. 439050000963775 por valor de \$3.195.088.00 Mcte, siendo la correcta la identificación del depósito la número 439050000963755.

Como se ha incurrido en error puramente digital, procede el juzgado a corregir el número del depósito judicial a cancelar, de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso.

En consideración de lo expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

1º.- **CORREGIR** el auto de fecha diecisiete (17) de Octubre de 2017, en el sentido de indicar que el número del Depósito Judicial a cancelar a la parte actora **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES** corresponde al número 439050000963755 y no como se dijo en el mismo.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ
DEMANDADO	LUIS ALFONSO ROMERO
RADICACIÓN	4100140030042018-0084900

Como consecuencia del auto mediante el cual la suscrita se declaró impedida para conocer el presente proceso, y de conformidad con la solicitud elevada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio 1696 del 24 de julio de 2020 y remitido el 19 de los corrientes, resulta procedente acceder a la petición del juzgado que hoy conoce de esta causa,

En consecuencia, se ordena la conversión del depósito judicial No. 439050001013441 por \$241.856 Mcte, así como aquellos que se llegaren a consignar posteriormente a esta decisión.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA